



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, catorce (14) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

RADICACION: 50001 32 31 000 2002 20135 00
DEMANDANTE: NACIÓN – MINISTERIO DE TRANSPORTE
DEMANDADO: HENRY TRISTANCHO ORTÍZ Y OTROS
ACCIÓN: CONTROVERSIA CONTRACTUALES

Procede el Despacho a pronunciarse respecto de la concesión del recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante, el día 24 de abril de 2019, en contra de la sentencia de primera instancia proferida el 29 de marzo de 2019, vista a folios 451 a 456 del cuaderno 3.

En este orden tenemos, que conforme lo normado en el artículo 181 del Código Contencioso Administrativo, el recurso de apelación procede en contra de las sentencias de primera instancia, proferidas por los Jueces Administrativos, en tanto, que el artículo 212 de la misma codificación, modificado por el artículo 67 de la Ley 1395 del 12 de julio de 2010, regula los requisitos para interponer dicho recurso, así:

“(...) El recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia se interpondrá y sustentará ante el a quo. Una vez sustentado el recurso, se enviará al superior para su admisión. Si el recurso no es sustentado oportunamente, se declarará desierto por el inferior.

El término para interponer y sustentar la apelación será de 10 días, contados a partir de la notificación de la sentencia.

(...)”.

En el presente asunto, la sentencia apelada fue notificada mediante edicto desfijado el día 08 de abril del 2019 (folio 457), y el escrito de apelación fue interpuesto y sustentado el día 24 de abril de 2019, es decir, fue sustentado en tiempo.

En consecuencia se concederá el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, en contra de la sentencia proferida el 29 de marzo de 2019, en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo del Meta.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el recurso de apelación interpuesto y sustentado en tiempo por el apoderado de la parte demandante, en contra de la sentencia del 29 de marzo de 2019, en el efecto suspensivo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO

SEGUNDO: Por secretaría, REMÍTASE el expediente de la referencia al Honorable Tribunal Administrativo del Meta, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

[Handwritten signature of Gladys Teresa Herrera Monsalve]

GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE

Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación en el estado N° 019 de fecha
16 MAY 2019 fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 7:30 a.m.

[Handwritten signature of Rosa Elena Vidal González]
ROSA ELENA VIDAL GONZÁLEZ
Secretaria